

LOS DERECHOS HUMANOS DEL SISTEMA DE PENSIONES DE MÉXICO Y SUS RETOS

*Jesús Alberto López González **

*David Quitano Díaz***

Sumario: I.- Introducción. II.- El derecho humano a una pensión digna. III.- El reto del Sistema de Pensiones en México. IV.- ABC del Sistema de Pensiones. Cuellos de Botellas. VI.- Propuesta/conclusiones. VII.- Bibliografía.

Resumen:

En el presente estudio podrá el lector hallar algunas consideraciones en torno al contexto que enfrenta el sistema de pensiones de México y la vulneración de diversos principios de derechos humanos aunados a ese escenario. Se comienza con un breve repaso de los principales marcos normativos relacionados con el derecho a la seguridad social. En la segunda parte se aborda el esquema del sistema de pensiones, sus desafíos y finalizamos con una serie de propuestas/conclusiones.

* Dr. Doctor en Gobierno por la London School of Economics and Political Science. Secretario Técnico de la Comisión de América Latina y el Caribe del Senado de la República y Profesor-Investigador en el Colegio de Veracruz. Antes de ocupar ambas posiciones se desempeñó como embajador de México ante la República de Trinidad y Tobago y concurrente ante Barbados y Surinam. Ha sido becario del Centro de Estudios Estratégicos Hemisféricos de la Universidad de la Defensa en Estados Unidos (CHDS) y miembro del Sistema Nacional de Investigadores de CONACYT.

**Dr. en Gobierno y Administración Pública, Doctorando en Derecho por la Universidad Veracruzana (UV). Profesor-Investigador de Tiempo Completo de El Colegio de Veracruz (EL COLVER), Integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado Veracruz; Catedrático de la Facultad de Economía de la (UV) y la Universidad de Xalapa (UX); email: dquitano11@gmail.com.

I.- Introducción

Desde 2019 y más ahora que la pandemia sanitaria generada por la propagación del Covid-19, México ha retomado la discusión sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR). A pesar de que no existe una homogeneidad en cuanto al otorgamiento de la pensión por parte de los diferentes actores gubernamentales y existen distintas edades y reglas de inversión, son dos las instituciones que concentran al mayor número de afiliados con cotizaciones a este rubro: El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Más allá de estos dos, existen en México un sinnúmero de regímenes pensionarios. La fragmentación del sistema de pensiones es tal que, a la fecha, ha sido muy difícil contabilizar cuántos hay en realidad. Algunas estimaciones sugieren que el número total ronda los 100 esquemas, otras fuentes apuntan a 1,000 los sistemas vigentes. Cada uno de éstos tiene sus propias reglas y parámetros, lo que provoca gran disparidad en los beneficios que recibe o que puede recibir la población trabajadora. No obstante, la enorme cantidad de modelos pensionarios existentes, sólo aproximadamente 30% de la población adulta mayor cuenta con alguna pensión. Esto permitiría sugerir que la heterogeneidad no contribuye a ampliar la cobertura de la protección social, por el contrario, la hace más caótica y menos efectiva.

En la mayor parte de los países del mundo, desde Estados Unidos, España, Suecia y Chile, se han realizado importantes reformas estructurales y paramétricas en sus sistemas pensionarios, en algunos casos por las presiones financieras y cambios esquemáticos en su población, otros por recomendaciones del Banco Mundial (BM) y por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). Lo que conduce a revisar y en su caso a replantear la importancia de incluir en la agenda de Estado una nueva generación de reformas en el sistema de pensiones sin perder

de vista que se trata de un Derecho Humano; que es el tema al que nos referiremos en la siguiente sección.

II. El derecho humano a una pensión digna

Uno de los derechos humanos fundamentales, que han recobrado fuerza en estos últimos años, es el relacionado con los trabajadores en edad de retiro tengan acceso a una pensión digna que les asegure un nivel de vida decoroso en la vejez. Alcanzar este objetivo, en medio de escenarios adversos como el que hoy enfrentamos con la crisis sanitaria, requiere que el Estado aplique políticas públicas adecuadas, basadas en análisis actuariales rigurosos que atiendan las variaciones generadas por las condiciones económicas, los cambios en la pirámide poblacional e incluso los ajustes en las condiciones sociales y culturales.

Este compromiso no se sostiene en simplemente un buen deseo de gobernanza, sino que está fincado en tratados y pactos regidos bajo el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que definen el derecho humano a las pensiones, por ejemplo:

Artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que dice lo siguiente:

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

De acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25 establece que “Toda persona tiene derecho a [...] los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad,

invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad” (ONU: Asamblea General, 1948).

Siendo que este derecho humano se encuentra establecido dentro de los ámbitos económico, social, cultural y ambiental, que son los derechos de segunda generación, también aplica aquel establecido bajo el numeral del artículo número 9 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que dice al respecto: *“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social”*.

De igual manera, el Artículo 9 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Protocolo de San Salvador”) afirma:

1. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario, las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes.
2. Cuando se trate de personas que se encuentran trabajando, el derecho a la seguridad social cubrirá al menos la atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto.

El Artículo 43 del Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (“Protocolo de Buenos Aires”)²⁸ establece en su inciso b:

“El trabajo es un derecho y un deber social, otorga dignidad a quien lo realice y debe prestarse en condiciones que, incluyendo un régimen de salarios justos, aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia, tanto en sus años de trabajo como en su vejez, o cuando cualquier circunstancia lo prive de la posibilidad de trabajar; México también forma parte y ha adoptado dicho protocolo”.

En el mismo sentido, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores reafirma, como obligación general de los Estados, el adoptar y fortalecer todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido un adecuado acceso a la justicia, a fin de garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos.

Con este amplio sustento jurídico, diversas naciones, entre ellas México, se han abocado al propósito de reorientar sus políticas salariales, implementando esquemas viables que incrementen las remuneraciones de la fuerza laboral, particularmente de los que representan el grueso de la población con mayores carencias y “refuercen el consumo como pilar fundamental de una economía sostenible [...] donde el crecimiento salarial mundial en los últimos decenios ha quedado a la zaga del crecimiento de la productividad laboral;

28

<https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/PROT.%20CARTA%20DE%20LA%20OEA-BUENOS%20AIRES.pdf> (recuperado el 25 de mayo de 2020)

provocando un descenso de la participación salarial en el Producto Interno Bruto (PIB)”(OIT, 2016, p.1- 2).

No obstante, y pese a las reformas estructurales que se han gestado en las últimas dos décadas para reducir la brecha de la desigualdad entre la fuerza laboral y trasladar ésta hacia un enfoque de remuneración justa, digna y equitativa, surge la interrogante de qué tan conveniente y económica y socialmente viable resulta la operación simultánea de dos esquemas pensionarios de Beneficio Definido y Contribución Definida en nuestro país, que como veremos más adelante en detalle, subyacen en un mismo tiempo y espacio, poniendo la disyuntiva del Estado de lograr la eficiencia y la equidad presupuestal en la administración de los recursos pensionarios.

El propio economista francés Thomas Piketty (2014), en su obra *El capital en el siglo XXI*, dedica un capítulo al antiguo sistema de reparto y el bajo crecimiento de los sistemas de jubilación, de tal suerte que puntualiza que la tasa de rendimiento es igual a la del crecimiento de la economía: las cotizaciones que permitirán financiar las jubilaciones de mañana serán tanto más elevadas en la medida en que la masa salarial aumente. Esto es especialmente cierto, cuando las cotizaciones retenidas sobre los salarios se utilizan de inmediato para pagar las pensiones de los jubilados.

El desarrollo de un Estado fiscal y social se vincula íntimamente con el proceso de construcción del Estado a secas. Se trata, pues, de una historia eminentemente política y cultural, muy relacionada con las especificidades de cada experiencia histórica (Piketty, 2014, p. 544). Lo anterior empalma con lo que el ex asesor del presidente Obama, Cass R. Sunstein ha expuesto en su obra *El costo de los derechos, porque la libertad depende de los impuestos*, al comentar que todos nuestros derechos dependen de la capacidad recaudatoria del gobierno (Holmes & Sunstein, 2011). Eso significa que no es posible pedir que al mismo tiempo la política reduzca impuestos y dé

garantía plena a nuestros derechos, como es el pago de las pensiones.

En ese tenor es que el propio Banco Mundial, quien ha definido algunas recomendaciones bajo las cuales se busca edificar un conjunto de cambios que mejoren el estado de cosas en el cual nos encontramos con cinco pilares para garantizar la estabilidad económica y la seguridad de la población. Éstos, como la propia Asociación Mexicana de Afores menciona, deben incluir una pensión para la población más desprotegida, una pensión que atienda a los trabajadores en el sector formal y una derivada de aportaciones voluntarias. Atendiendo a esta propuesta, el sistema de pensiones mexicano se compone de cuatro pilares:

1. Pilar no contributivo: Corresponde a la pensión que brinda un nivel de protección a los más necesitados y que no contribuyen a la seguridad social. Esta pensión es la llamada Pensión para Adultos Mayores y es financiada por el gobierno federal.
2. Pilar obligatorio (reparto): Se refiere a los planes de pensiones que reciben aportaciones, pero que los beneficios son otorgados a través de reservas financieras o un fondo solidario.
3. Pilar obligatorio (cuentas individuales): Son los planes de pensiones que reciben aportaciones de los trabajadores y la pensión se calcula únicamente con las aportaciones que realizan de manera conjunta el trabajador, su empleador y el gobierno.
4. Pilar voluntario: Incluye las cuentas individuales para el retiro, planes privados o planes personales en instituciones financieras.²⁹

29 <http://amafore.org/> (recuperado el 25 de mayo de 2020)

En aras de constituir los anteriores elementos y con la aspiración fijada en hallar condiciones para ir sorteando su realidad, el sistema de pensiones de México ha venido realizando reformas en esa dirección. En el siguiente cuadro se exponen la cronología y los principales cambios legales e institucionales al respecto.

Cuadro 1

**Cronología del Sistema de Pensiones
Mexicano**

Año:	Institución (es)	Esquema:
1925	Dirección de Pensiones Civiles (ISSSTE)	Programa de Protección Social
1943	Instituto Mexicano del Seguro Social	Ley del Seguro Social
1973	Instituto Mexicano del Seguro Social (Reforma)	Programa de Solidaridad Social
1992	Instituto Mexicano del Seguro Social Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Sistema de Ahorro para el Retiro
1995	Instituto Mexicano del Seguro Social (Reforma)	Beneficio Definido a Contribución Definida
2007	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Reforma)	Beneficio Definido a Contribución Definida

Fuente: Elaboración propia, con información retomada de: Estudio de la OCDE sobre los

sistemas de pensiones: México, 2016 (pág. 24),
Diplomado en Seguridad social, Sindicato Nacional
de Trabajadores de la Educación (págs. 14 y 15).

Como también veremos en la siguiente sección, el sistema de pensiones en México está regido por diversas leyes que se desprendidas del Artículo 123 Constitucional: Ley del Seguro Social (LSS), Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro (LSAR), Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (LCONDUSEF), Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (LIMSS), Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (LISSSTE)³⁰.

30 *Ley del Seguro Social* (LSS): “La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado”.

En la ley vigente del Seguro Social se establece, en el Capítulo VI, “Del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez” del asegurado, que, para acceder a ello, se requiere haber cumplido las semanas de cotizaciones reconocidas por el Instituto. Se establece como retiro por Cesantía en Edad Avanzada cuando el ahorrador queda privado de trabajos remunerados a partir de los 60 años de edad y tenga reconocido ante el Instituto un mínimo de mil 250 cotizaciones semanales. Si el trabajador cesante tiene 60 años o más pero no reúne las semanas de cotización requeridas, puede retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o bien, seguir cotizando hasta lograr las semanas necesarias para su pensión. Al asegurado con retiro en Cesantía en Edad Avanzada el Instituto le otorgará las prestaciones siguientes: pensión, asistencia médica, asignaciones familiares y ayuda asistencial, asimismo, podrá disponer de su cuenta individual.

Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro (LSAR): La Ley del SAR tiene por objeto regular el funcionamiento de dicho sistema y los participantes previstos en ésta y en las leyes del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, su regulación, supervisión y vigilancia estará a cargo de la Consar.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: Esta normativa jurídica establece el derecho de todo trabajador de contar con un seguro ya sea a través de una cuenta individual operada por el PENSIONISSSTE (Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al

En el siguiente apartado, nos referiremos a la forma como interactúan estos ordenamientos legales con los retos actuales que enfrenta el sistema de pensiones.

II.- La Encrucijada del Sistema de Pensiones

Al momento de escribir este artículo, México enfrenta uno de los retos más imponentes de su historia reciente, inédito al

Servicio del Estado, órgano desconcentrado del Instituto creado en los términos de esta Ley) o por una administradora que elija libremente.

La cuenta individual se integrará por las subcuentas: de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, del Fondo de la Vivienda, de Ahorro Solidario, de Aportaciones Complementarias de Retiro, de Aportaciones Voluntarias y de Ahorro a Largo Plazo. Los trabajadores que coticen simultánea o sucesivamente al ISSSTE y al IMSS deberán acumular los recursos del seguro de retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez de ambos regímenes en una misma cuenta individual. Lo anterior, sin perjuicio de que se identifiquen por separado mediante las mencionadas subcuentas, en el caso de cotización simultánea o sucesiva en el Instituto y en otros sistemas de seguridad social, la acumulación de recursos seguirá los criterios y mecanismos fijados en el convenio de portabilidad que, en su caso, se suscriba. Si el trabajador deja de estar sujeto a una relación laboral, podrá realizar depósitos a su cuenta individual y disponer de su subcuenta de retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez la cantidad que resulte menor entre 75 días de su propio Sueldo Básico de los últimos cinco años, o el 10% del saldo de la propia subcuenta, a partir del cuadragésimo sexto día natural contado desde el día en que quedó desempleado.

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (SAR): Tiene por objeto regular el funcionamiento de dicho sistema y los participantes previstos en esta Ley y en las leyes del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, su regulación, supervisión y vigilancia estará a cargo de la Consar. En LSAR se define Sistemas de Ahorro para el Retiro como “aquellos regulados por las leyes de seguridad social que prevén que las aportaciones de los trabajadores, patrones y del Estado sean manejadas a través de cuentas individuales propiedad de los trabajadores, con el fin de acumular saldos, mismos que se aplicarán para fines de previsión social o para la obtención de pensiones o como complemento de éstas”, a través de sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro de trabajadores afiliados, así como de cualquier otra persona que tenga derecho a la apertura de una cuenta individual en los términos que la misma define.

menos en nuestras generaciones. La contingencia sanitaria, transformada en emergencia nacional a causa de un patógeno microscópico —no por ello menos agresivo y letal—, el Covid-19, ha cimbrado prácticamente todos los aspectos de las esferas pública y privada en nuestro país y ha puesto a prueba no sólo a las instituciones y sus liderazgos, sino también a la capacidad de respuesta de todos los que integramos esta sociedad ante eventos tan disruptivos como éste. Sin menoscabo de la gravedad de este conflicto y el alud de efectos negativos que ha traído para los mercados y en general para los fundamentos de la economía nacional y global, estamos conscientes de que por más complicada que luzca la crisis ahora, la vamos a superar y bien haríamos todos en aprender las duras lecciones que ha traído consigo y prepararnos para que futuras eventualidades de esta naturaleza nos encuentren mejor parados.

En este escenario de previsión y planeación hacia el futuro, nos convencemos de que un aspecto que ya era muy preocupante antes del Covid-19, y lo es aún más hoy, es la revisión de nuestro sistema de pensiones. Para entender la efervescencia y los desafíos inaplazables que se ciernen sobre el régimen pensionario en México, cabe dar estructura a su discusión, por lo que proponemos adentrarnos en ella por fases en los tres capítulos siguientes. En la primera, nos referiremos al modo en que está organizado el sistema de pensiones nacional y los distintos efectos que su fragmentación tiene sobre los trabajadores; luego abordaremos el panorama actual, así como las complejidades que lo han colocado en una angustiosa realidad; por último, concluiremos con las imperiosas reformas y propuestas para su mejora y sostenimiento.

IV. ABC del sistema de pensiones

Como hemos mencionado, coexisten en México dos modelos para pensionarse: el de Beneficio Definido y el de Contribución Definida. El primero, también llamado “de reparto”, es aquel controlado por el Estado, donde trabajadores y patrones participan de un fondo común para financiar su retiro. En éste,

sin importar las cantidades aportadas individualmente, se otorga una percepción determinada por la fórmula de la Ley del Seguro Social de 1973 (el salario diario promedio de las últimas 250 semanas cotizadas y el nivel salarial), siempre que se satisfagan los requisitos legales, que son un mínimo de 500 semanas de cotización y 65 años de edad para obtener la pensión de vejez del 100%. La pensión de Cesantía brinda a quienes deseen retirarse anticipadamente 75% a los 60 años, 80% a los 61, 85% a los 62, 90% a los 63 y 95% a los 64.

El segundo es el de Contribución Definida, en el cual cada ahorrador es propietario de una cuenta individual a la que depositan sus aportaciones en un diseño tripartito entre el trabajador, el patrón y el gobierno federal. Aparte, se le llama “de capitalización”, pues el monto a recibir dependerá de lo que en ella se reúna durante la vida laboral. Así funciona para quienes empezaron a abonar con la Ley de 1997 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la de 2007 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y cumplieron el requerimiento de mil 250 semanas de cotización, 25 años, bajo las mismas reglas para pensión de vejez y cesantía. Este sistema de Afores (Administradoras de Fondos para el Retiro) habilita tres modalidades: Renta Vitalicia, predeterminada de por vida y pagada por una aseguradora, proporcional al balance general; Retiro Programado, financiado hasta agotar los recursos de la suma de las cotizaciones; y Pensión Mínima Garantizada, cubierta por el gobierno cuando las cuotas durante el tiempo mínimo no alcanzan para contratar uno de los tipos anteriores. En ambos casos, de no concluir con el periodo que manda la ley, se da una Negativa de Pensión, por lo que el trabajador recibirá en efectivo los depósitos de la cuenta.

Otro aspecto en que debemos reparar es en que el dinero de los ahorradores de Afores es colocado en activos financieros y proyectos productivos por las llamadas Sociedades de Inversión de Fondos para el Retiro (SIEFORE). Se trata de una disposición legal a fin de agenciar el mayor rendimiento

posible antes de la jubilación y cuanto más prolongado es el plazo de vencimiento, mejores rentas generan, pero se eleva la supeditación a las fluctuaciones y ciclos de volatilidad de los mercados. Por tal motivo, están asignados a diferentes rubros por grupo de edad para contener los riesgos conforme se acerque la edad pensionaria. Aun así, es posible elegir entre cualquiera de los mecanismos existentes. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar), encargada de regular y vigilar la inversión, registró en 2019 la distribución de las carteras en 53.8% en deuda gubernamental, 17.2% en deuda privada nacional, 13.1% en renta variable internacional, 5.8% en renta variable nacional, 5.9% en instrumentos estructurados, 2.6% en FIBRAS, 1.3% en deuda internacional y 0.2% en mercancías.

Vale la pena agregar que el año pasado el Ejecutivo mandó una iniciativa a la Cámara de Diputados que modifica las leyes del Seguro Social y del ISSSTE, misma que fue aprobada sin modificaciones y que posteriormente fue también discutida y aprobada con modificaciones por el Senado. Actualmente la minuta se encuentra en estudio en la Cámara de Diputados (Molina, 2020). Dicha reforma reemplaza las SIEFORES por Fondos de Inversión Especializados para el Retiro (FIEFORES) para disminuir el costo de gestión de Afore sobre el capital, amplía los instrumentos de inversión para buscar rentas más altas y elimina los controles que limitan los retiros a voluntad de los ahorradores; no obstante, permite en compensación a las administradoras el cobro de una nueva comisión a aquellas que generen mayores rendimientos.

Es importante puntualizar que nuestro país tiene muchos sistemas de pensiones donde existen cotizantes al IMSS, al ISSSTE, estados y municipios, Fuerzas Armadas, Pemex, universidades estatales entre tantos más. La Auditoría Superior de la Federación (2019) contaba 69 en 2018 sólo de Beneficio Definido, que son administrados por 66 instituciones distintas con estipulaciones no homologadas para que los trabajadores tengan acceso a ellas. Precisamente a este

respecto, la multiplicidad obra contra la consolidación de una reglamentación única que atienda los grandes pendientes que todos comparten: equidad y autosustentación.

Los más grandes por su número de afiliados son el del Instituto Mexicano del Seguro Social, también conocido como “Apartado A”, y el del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, o “Apartado B”. Esto es, por un lado, el personal de las empresas privadas y por otro, el del gobierno. La diferenciación es importante, porque los que están en el IMSS —que no es lo mismo que los trabajadores al servicio de esta institución, quienes tienen otro esquema de cuotas— vivieron una reforma pensionaria el 1° de julio de 1997 y aquellos que están con el ISSSTE tuvieron su reforma 10 años después, en 2007.

La comparación fundamental entre ambos sistemas versa sobre que los segundos obtendrán en el sistema de Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores) más pensión que los primeros por un elemento simple: ahorran mucho más por su Salario Base de Cotización (SBC). Mientras que los del IMSS aportan para su pensión 6.5% de su SBC, los del ISSSTE lo hacen con el 11.3% y esta diferencia se hará abismal cuando hablamos de 30 y 40 años de ahorros.

Solamente las personas que cotizaron antes de 1997 en el IMSS se retirarán con el modelo antiguo, donde el gobierno pagaba toda la pensión. Y de igual forma lo harán los del ISSSTE que cotizaron antes de 2007. Los trabajadores que empezaron después de sendas reformas se irán con su pensión de la Afore. Pero existe una Generación de Transición, que es la de quienes lo han hecho en ambos momentos y hace más de una década fueron emplazados para escoger el régimen anterior o el sistema de Afores. A quienes no lo hicieron, se les dejó por *default* en el primero.

Hay que subrayar que las Afores son uno de los instrumentos financieros más redituables en el largo plazo en México y el

mundo, pues posicionan a los cotizantes como sus propios accionistas y, a pesar de ser comparativamente alta la comisión que cobran las administradoras a los mexicanos (0.98% ponderado para 2020 [Hernández, 2019]) en comparación con los países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) que es de 0.8%, los rendimientos que produce la inversión complementan el valor de suficiencia al momento del retiro.

No obstante, la pertinencia de las reformas efectuadas para contar con un sistema, si no moderno, por lo menos perfectible y mejor al que se tenía antes, lo que es una realidad es que estas pensiones van a ser insuficientes en la gran mayoría de los casos —abundaré en las connotaciones más adelante—, porque no todos cotizan ininterrumpidamente 40 años y muy pocos hacen aportaciones voluntarias, debido a que la cultura del ahorro es muy baja, y además está desincentivada. Los motivos para subestimar este tipo de previsión son comúnmente imputados a valores idiosincrásicos, yendo del consumismo y el abuso del crédito a la desconfianza en las instituciones bancarias y de inversión, así como el desconocimiento de los conceptos básicos. Siendo un componente de gran trascendencia en este contexto, la OCDE (2015) ha propuesto organizar “campañas de comunicación nacionales de pensiones” a fin de fomentar el ahorro y la educación financiera.

Por lo que toca a la afiliación entre los dos modelos de las principales estructuras pensionarias, en 2018 había 62.8 millones de cuentas de las cuales 39.5 millones eran de la Generación Afore (Consar, 2019); de 23 millones de personas que pagaban cuotas de Seguridad Social —sólo 41% de la Población Económicamente Activa (PEA)—, 65.6% estaba dentro del régimen de cuentas individuales de pensión que manejan las Afores, mientras que 34.4% estaba afiliado al antiguo régimen del 73 (ASF, 2019). Al cierre de abril de 2020, contando las pendientes de ser asignadas en los diferentes

sistemas, eran un total de 66.7 millones de cuentas (Consar, 2020).

Dicho lo anterior, dada la configuración del sistema de pensiones en su conjunto, encontramos serios cuellos de botella que lo extenúan y es urgente enmendarlos conforme se aproxima, vertiginosamente, el día cero.

V.- Cuellos de botella

Sin que conlleve desestimar la multiplicidad de ángulos desde los cuales podemos ilustrar los retos del sistema de pensiones, uno muy importante se ubica en la proporción que guardan los ahorros para el retiro respecto del Producto Interno Bruto (PIB). Esto es, considerando la relación de los factores de carácter social con la eficiencia en la subvención, si la economía de un país se estanca, difícilmente podrá preservar un gasto constante en función de la Tasa de Dependencia, que es la forma como se mide el financiamiento de las percepciones de las personas retiradas vía las contribuciones de los trabajadores activos y el porcentaje aportado por el Estado.

En concreto, hay menos caminos para desactivar la crisis del sistema de pensiones en un panorama de crecimiento económico negativo, como el que tuvimos el año pasado donde el Producto Interno Bruto creció -0.1% (Nájar, 2020) ; la creación de empleo fue de sólo 342,077 puestos de trabajo (IMSS, 2020), 50% menos que el promedio desde hace 7 años; fue el peor año en una década para la industria automotriz, cayó 12.65% y la exportación (1/3 de la producción nacional) cayó en 16.66%; la inversión fija bruta desde febrero hiló 10 meses de caída. El Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE) en febrero 2020 cayó 0.24% y sigue en racha (Sarabia, 2020).

La pérdida de confianza de los inversionistas se ha venido acentuando desde la cancelación del nuevo aeropuerto de Texcoco y la negativa del gobierno federal para que la

iniciativa privada participe en el sector energético del país. Acompañados de la desaceleración global, los pobres resultados se atribuyen a la baja productividad en las actividades de mayor importancia en el país: las secundarias — entre las que se comprende el sector de la construcción con -5%— aportaron 28.5% del Producto Interno Bruto pese a su crecimiento de -1.8%; y las terciarias mostraron un nivel ínfimo de apenas 0.5%, representando el 63.8% del agregado. El sector primario fue el único con un indicador positivo (2%), aunque contribuye con menos de 5% a la economía mexicana (García, 2020).

El estancamiento actual de nuestra economía, no es producto solamente del escaso dinamismo en los sectores de comercio y servicios, los altos niveles de inseguridad e informalidad y el mal desempeño del sistema educativo, sino que ahora hay que sumarle los choques externos derivados de la pandemia del COVID-19 y la baja en los precios del petróleo a nivel internacional. Lo anterior ha generado que, al 27 de marzo de 2020, 36 instituciones hayan bajado la expectativa de crecimiento para México, donde 12 de ellas ya nos dan pronóstico negativo: Citibanamex y BBVA México estiman que podría ser de hasta -12%; Banxico, -8.8%; JP Morgan, -8.4%; Scotiabank, -8.4%; UBS, -7.6%; Bank of America, -8%; Moody's, -7%; Goldman Sachs, -8.5%; Credit Suisse, -9.6%; Barclays, -5.8%; y Santander, -2%.

Mientras estos indicadores encienden los focos de alarma, brillan por su ausencia las medidas recomendadas para revertir la tendencia, como incrementar la inversión pública, generar confianza en el sector privado, incentivar el consumo interno; y en la coyuntura actual, generar un paquete de incentivos fiscales para evitar que literalmente se vayan a la quiebra miles de pequeñas y medianas empresas. La más obvia, sobre todo para vigorizar el decadente sistema de pensiones, el aumento de la tasa de empleo, que también tropieza con un horizonte igualmente desalentador, como ya expusimos anteriormente.

Por otra parte, hablando de la inconveniente fragmentación del régimen pensionario, en los demás sistemas dejando fuera al IMSS e ISSSTE —que en su mayoría trabajan bajo el modelo de Beneficio Definido— es habitual que se carezca de una evaluación institucional transparente que muestre de manera exacta su virtual incapacidad para pagar. En ese contexto, en que principalmente se encuentran los estados y las universidades, siguen descansando en la cada vez menos verosímil posibilidad de un rescate por parte del gobierno federal.

En el caso de las universidades públicas, existen 24 sistemas sin reformar, manteniendo el viejo formato de cuotas que permite la existencia de pensiones muy elevadas —verbigracia, la que encontró la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en la Universidad de Colima, que otorga a una sola persona 941 mil pesos mensuales (UGTO, 2017)— en detrimento de su sostenibilidad, mientras que en otras ha habido una reducción gradual en la porción que aportan las instituciones educativas, como la de Autónoma de San Luis Potosí, cuyo financiamiento se reparte entre el ISSSTE y la propia universidad, donde la Asociación de Jubilados y Pensionados Administrativos ha protestado por la merma en sus percepciones (Tristán, 2020).

Para dimensionar el déficit actuarial que enfrenta la educación superior pública en comento, basta con que refiramos que su pasivo laboral ascendió a 713 mil 253 millones de pesos en 2015, en tanto que sus ingresos correspondieron a 355 mil 308 millones de pesos, lo cual equivale apenas a la mitad, según la misma ASF (2016). El remanente es cubierto por apoyos extraordinarios de la Federación y muchas veces con subsidios estatales y federales que originalmente estaban previstos para otros objetivos —casi siempre con la contratación de más deuda—. Es botón de muestra la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, incapaz incluso de solventar sus obligaciones al cierre del año pasado, al grado de que el gobierno federal ha comprometido, para remediar su crisis financiera, recursos por 550 millones de pesos mediante un

convenio firmado a fines de 2018, que determina como requisito una reforma al régimen pensionario, aún sin aprobar a la fecha (Bustos, 2019).

Por similares circunstancias, los sistemas pensionarios de las entidades federativas tampoco atraviesan una situación favorable. La Tasa de Dependencia ha ido en declive, aunado a los problemas en cuanto a transparencia y manejo de sus recursos. Tal es el caso de Veracruz, donde los datos de un estudio al Instituto de Pensiones advierten que la relación de trabajadores activos a jubilados ha disminuido de 6.6 en 1993 a 3.2 en 2016 (H. Congreso del Estado de Veracruz, 2017), en tanto que la población pensionada aumentó 52% en 10 años. Otros indicadores en estados como Jalisco y Zacatecas, recogidos por la FUNDEF en 2015, robustecen un panorama preocupante: en el primero, el nivel de pensión se calcula en 91% del sueldo de los trabajadores en funciones; en el segundo, se estima en 131%. Por su parte, el último año de suficiencia financiera en Chiapas fue en 2011.

Todos estos elementos no hacen más que anunciar que la crisis ya está y pone frente a nosotros la disyuntiva entre capacidad financiera y justicia distributiva —ésta, en su dimensión de política propiciadora de equidad y de distribución de la riqueza, en aras de asegurar condiciones razonables de subsistencia y realización de aspiraciones personales—, dos tangentes que es urgente conciliar éticamente, pues si bien quienes trabajaron por largos años, desean disfrutar de una pensión digna, existe una problemática para obtener, de manera sustentable, los recursos del pago de las pensiones.

Así, por más que se desee y se vea como un tema de justicia social, no se puede pretender que durante el retiro se les pague a las personas aquello que no ahorraron en vida, ya que implicaría, como fue hasta 1997 (IMSS) y 2007 (ISSSTE), respectivamente, un endeudamiento incesante de las generaciones futuras para mantener pensiones no fondeadas y comprometer seriamente, cada vez en mayor medida, las

finanzas del país, lo cual complicaría más nuestro crecimiento y nos podría colocar en una crisis más profunda. Entonces, que no quede la menor duda sobre si las reformas de 1997 y de 2007 debían hacerse, pero no serán de ninguna forma suficientes para asegurar que toda la población mexicana tendrá pensiones dignas.

Para mejorar sus ingresos en retiro, la única salida que los especialistas vislumbran es que las empresas establezcan sus propios planes de pensión o que los trabajadores recurran a las aportaciones voluntarias de forma constante y proporcional al sueldo, lo cual en la gran mayoría de los casos no es nada fácil, principalmente por las distintas variables que inciden, como puede ser un bajo salario y la necesidad de cumplir con necesidades inmediatas, que propician un bajo nivel de poder adquisitivo. Ello queda expuesto con nitidez al tomar en cuenta que, aunque el alza de la inflación de la canasta básica en 2019 fue la más baja en 4 años (2.83%) (Miguel, 2020) y el salario mínimo tendrá un incremento acumulado de 36% este 2020 (Gobierno de México, 2020), la mencionada falta de productividad —notable en los sectores automotriz y de la construcción— no sólo impide que el beneficio sea perceptible en la economía doméstica, sino que el Banco de México *dixit*, podría conducir a un rebote inflacionario general (Luna, 2019). También, se aprecia en las limitaciones de las pensiones universales para personas adultas mayores respecto de la canasta alimentaria, que el año pasado topó en 1,563 pesos en el ámbito urbano, ya que no obstante el aumento en el monto proporcionado de 580 pesos mensuales del sexenio pasado, sólo rondan los 1,300 pesos mensuales hoy (en específico, 2 mil 670 pesos cada dos meses) (DOF: 31/12/2019, 2019).

En este contexto, en materia de pensiones, entra lo que se conoce como Tasa de Reemplazo, que consiste en el porcentaje respecto al salario devengado durante la vida laboral que habrá de obtener una persona retirada. En México, la media actual corresponde a sólo 42%, mientras que la OCDE ha sostenido que lo recomendable es que se sitúe en 70% (Sandoval, 2014),

con lo que evidencia un déficit de casi 30%, incluso por debajo de la media sudamericana, ubicada en 68 puntos porcentuales. El organismo internacional calcula que, para un asalariado promedio, las cotizaciones vigentes de 6.5% al IMSS dan lugar a una tasa de apenas 26% y que se precisa cuando menos una contribución obligatoria de entre 13 y 18% durante 40 años para disponer de 50% del último ingreso registrado (OCDE, 2019).

El problema no es el sistema de pensiones *per se*, sino el mercado laboral mexicano, donde hay millones en la informalidad y otros millones que entran y salen de la formalidad, lo que les impide cotizar de manera ininterrumpida. Desde luego, influye decisivamente en las cantidades ahorradas en la Afore, ya que, a mayor intervalo de continuidad con las cuotas de seguridad social, mayor será el monto del que disponga el derechohabiente a la hora de recibir su pensión. En consecuencia, es urgente garantizar la incorporación de las personas al mercado formal a edades más tempranas con el propósito de mitigar los efectos de dicha flexibilidad, porque la intermitencia laboral no sólo presiona las proyecciones económicas de los trabajadores en retiro, sino que, peor aún, muchos ni siquiera alcanzarán el monto para una pensión (o renta vitalicia), dado que cotizaron por muy poco tiempo y no cumplirán el requisito mínimo de semanas de contribución.

Esto último muchos lo tienen fuera de su radar, por lo que la desinformación de los trabajadores también juega como un factor agravante en varios sentidos. A saber, es probable que sin conocer los riesgos, una gran cantidad (aún quedan 116 mil personas por jubilarse, según recientes declaraciones del director del Seguro Social) de cotizantes de la Generación de Transición, se siguió optando por el modelo de Beneficio Definido—o fue, como mencioné, incorporada *de facto*—, desde la lógica de una rentabilidad mayor, en parte, porque sólo pide 500 semanas para lograr la pensión, a la par de no estar

limitada en lo que puedan llegar a acumular en la cuenta de su Afore, según el esquema de 1997. La realidad es que, en el decenio en curso, los pasivos consolidados del sistema ascendieron a 156% del Producto Interno Bruto (PIB), donde tan solo por cuenta del IMSS se presentó un déficit equivalente a 72.3% del PIB (Albarrán, 2019).

En añadidura a este escenario, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro expuso que ahorradores ejercieron su derecho a disponer dinero de sus cuentas en razón de la ola de desempleo, sustrayendo un acumulado de 2 mil 516 millones de pesos en el primer bimestre de 2020 (Carbajal, 2020). Lo que los cuentahabientes probablemente no previeron es que esto les descuenta semanas de cotización, afectando no nada más los montos, sino también sus posibilidades de pensionarse, a causa de que son exigidas a la Generación Afore al menos mil 250 semanas cotizadas. Ante tal riesgo, la OCDE (2015) ha subrayado que “se debe evitar el acceso anticipado a los ahorros para el retiro”, porque pueden provocar serios aprietos fiscales en 10 años, sobre todo por la prolongada y embrollada transición en simultaneidad con la diversidad de esquemas en que se fracciona el sistema pensionario, aparte de que muchos no han sido reformados.

Si como muestra de los apuros por la heterogeneidad reinante tomamos que el Fondo del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, aquel con que se paga a los trabajadores retirados al servicio del IMSS, quedó consumido en su totalidad en 2013 —y desde 2009 emplea recursos de la Reserva Financiera y Actuarial del Seguro de Enfermedades y Maternidad para complementar su déficit operativo— (IMSS, 2014), reafirmamos que el conflicto ambivalente de seguridad social y presión fiscal no sólo está materializado, sino que es ya inculcable, por eso vemos la creciente inconformidad y preocupación de la gente tras la tesis de jurisprudencia 164/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitida el 24 de enero, la cual para los retirados con la Ley del 73, fijó un tope de 10 salarios mínimos a las pensiones del

Seguro Social. Con todo, para el investigador de FUNDEF, Jorge Sánchez Tello, debe haber una razón más allá por la que la SCJN haya insistido ya en tres ocasiones y tres gobiernos de “distintos partidos” (2010, 2016 y 2019) sólo para recibir negativas y sacudir a los derechohabientes. A pesar de exaltar las virtudes de la Contribución Definida, reconoció: “es importante que el presidente no haya aceptado el cambio, al igual que el director del IMSS (...) que hubiera introducido una gran incertidumbre a un sistema que ya cambió. Las Afores tienen muchos defectos, se hubiese violentado el Estado de derecho” (Reyes, 2020). Justamente, la contumaz falta de voluntad política en este tema, detonado por el fallo a nivel de agenda prioritaria, exacerba aquellas condiciones de zozobra y debilidad.

Por consiguiente, el debate en nuestros días es enconado, ya que la irresponsabilidad de la clase política de no haber llevado a efecto cabalmente la normativa que establece el citado tope de 10 salarios mínimos para los pensionados por el Beneficio Definido (Ley 73) y no los 25 de la Contribución Definida (Ley 97), permitió que se enrevesaran los criterios y se llegara a pagar pensiones dramáticamente más elevadas, condición que caracteriza a la Generación de Transición; de aplicarla, las repercusiones serían problemáticas. La actual administración federal parece haberlo advertido y, pasando por alto la legalidad y la salud financiera, decidió dar continuidad a dicha ambigüedad. Pero sólo reafirma que estas espinosas eventualidades no son de su interés, cuando, por ejemplo, en una gesta difícilmente reversible, ha dispersado más de la mitad del FEIP (125 mil millones de pesos en suma gastados para compensar la caída de ingresos petroleros y tributarios) (Suárez-Vélez, 2020), fondos de estabilización ahorrados durante casi dos décadas, simultáneamente soslayando la prioridad de atender las vicisitudes del pago del derecho constitucional de los mexicanos a la pensión, pese a que, por ejemplo, la Coparmex ha alertado que las cantidades destinadas a éste (un billón de pesos) crecieron 6% este 2020 respecto de

2019 y serán iguales a la recaudación estimada por concepto de IVA (Coparmex, 2020).

Con esto, queremos abordar que se está volviendo asimétrica la proporción de las aportaciones para que los trabajadores se vayan con una pensión óptima. En nuestro país, la evolución de las variables demográficas se manifiesta de la siguiente manera: la esperanza de vida de los nacidos entre 2015-2020 es de 78 años (Consar, 2019), a diferencia de la estimada para las mujeres nacidas en 1955 —quienes tendrán 65 años en 2020—, que era de 53 años. En el periodo 1970-1975, la esperanza de vida hasta su fallecimiento de las personas con 65 años, es decir, en edad de jubilación, rondaba los 15 años; en 2020, es de 18.2 años. A partir de los 60 años, grupo etario en que se puede solicitar la pensión por cesantía, 60% de la fuerza laboral del país se desempeña en la informalidad, siendo sucesivamente incremental hasta llegar a los 65 años, donde 70% se encuentra mayormente en esta esfera.

En la década de los 70, el IMSS tenía a 26 trabajadores en activo por cada pensionado y actualmente se tiene a 2 trabajadores en activo por cada pensionado. El Instituto ha señalado que la tendencia a la baja conducirá a que en 2038 —apenas a 18 años de distancia— el número de jubilados y pensionados rebasará aquel de los activos. Esto viene agravado por una disminución considerable en la tasa de natalidad desde dicho periodo: durante los años 1970-75, ésta era de 5.2 hijos por pareja y hoy se ubica en sólo 2. Para 2050, el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) pronostica una fertilidad estabilizada en no más de 1.7 (Consar, 2019). Ello representa el eventual predominio de una población envejecida y, hay que reiterarlo, compromete la sostenibilidad del sistema pensionario.

La pieza demográfica, hoy día, es uno de los problemas más importantes a nivel mundial, porque se vive más tiempo y se reúne cada vez menos dinero para dar sustento a la vejez. En vista de la paulatina precarización de las percepciones para la

población en retiro, la demanda de reformar los modelos de pensiones recorre varias naciones latinoamericanas y de Europa. El de Chile, país adelantado desde 1981 del sistema de cuentas individualizadas, discute el alza de las aportaciones en 6%, para distribuirlo entre las Administradoras de Fondos de Pensión —equivalentes a las Afores—, un nuevo seguro de dependencia y el fondo solidario (Bayoud, 2020). En Francia, sacudida por masivas movilizaciones sindicales ante la reforma que aumentaba la edad de jubilación a 64 años, el gobierno reculó provisionalmente con el anuncio, no obstante, de “tomar las medidas necesarias para alcanzar el equilibrio de aquí a 2027” (AFP, 2020).

VI. Propuestas/conclusiones

Desde luego que existe un problema y que no quede duda de que éste era mayor cuando las pensiones las financiaba solamente el Estado. Por consiguiente, ya se antoja atrasado comenzar un amplio y serio debate para que se generen mejores pensiones. Pero el ahorro para el retiro es el principal patrimonio de los mexicanos, que se traduce en 63.7 millones de cuentas individuales con 3.8 billones de pesos en ahorros, equivalentes a 20.5 por ciento del PIB, que son propiedad privada de las y los trabajadores de México. Deseamos que no vayan a existir malas tentaciones de expropiarlos, como ocurrió en el pasado en Argentina. Coincidimos en que urge mejorar el sistema antes de que el futuro nos alcance en 10-15 años.

Con todo y pese a ser insuficientes desde el enfoque multidimensional que una problemática semejante amerita, los cambios recientes (el acuerdo para disminuir las comisiones de las Administradoras, la universalización y aumento de edad de pensiones para adultos mayores, y reforma para la diversificación de carteras y mejora de rendimientos), estarían dando señas de ir en dirección correcta. Sobre todo ante la inquietud de una potencial expropiación que originó la iniciativa de reforma del Partido del Trabajo lanzada en

noviembre de 2018, que pretendía devolver al gobierno la gestión del ahorro para el retiro de los mexicanos, arrebatársela a las Afores, con el argumento de que los diseños financieros actuales sólo favorecen a éstas, mientras que, al caer los mercados de capitales en que son depositados los fondos pensionarios, “se evaporan los recursos y pierden los trabajadores” (Yáñez, 2018). Consigo, se planteaba un organismo público descentralizado para eliminar el cobro de retribuciones y emplear la inversión en empresas del Estado, así como en la banca de desarrollo. Volver a un sistema único estatizado en modo alguno representa una solución, ya que el problema radica, nuevamente, en que la gestión del dinero para las jubilaciones estaría sometido a los devenires políticos y, por ende, susceptible tanto a malos manejos —lo vimos en los acontecidos en los sistemas estatales— como a los riesgos domésticos.

VII. Bibliografía

AFP. (2020). “*Gobierno de Francia cede en un punto de la reforma de pensiones ante presión de sindicatos*”. Recuperado 28 mayo 2020 de <https://www.nacion.com/el-mundo/politica/gobierno-de-francia-cede-en-medida-sobre-edad-de/EESN6L5RMZF6BHD4764JXFJ3Q4/story/>

Albarrán, E. (2019). “*Valen 156% del PIB pasivos del sistema de pensiones*”. Recuperado 28 mayo 2020 de <https://www.eleconomista.com.mx/sectorfinanciero/Valen-156-del-PIB-pasivos-del-sistema-de-pensiones-20191007-0055.html>

Auditoría Superior de la Federación [ASF]. (2016). “*Sistema Nacional de Pensiones Auditoría de Desempeño: 15-0-06100-07-0068*”. Recuperado de https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2015i/Documentos/Auditorias/2015_0068_a.pdf

Auditoría Superior de la Federación [ASF]. (2019). “*Pensiones bajo el Régimen de Beneficio Definido Auditoría de Desempeño*”: 2018-0-06100-07-0047-2019. Recuperado de [https://www.asf.gob.mx/uploads/748_Infografias/AED - Pensiones Auditorias CP 047 - 057.pdf](https://www.asf.gob.mx/uploads/748_Infografias/AED_-_Pensiones_Auditorias_CP_047_-_057.pdf)

Bayoud, A. (2020). “*Piñera anuncia cambios estructurales al sistema de pensiones de Chile*”. Recuperado 28 mayo 2020 de <https://www.france24.com/es/20200116-chile-pi%C3%B1era-pensiones-congreso-ley-2>

Bustos, J. (2019). “*UMSNH cumple condiciones y bajará recurso federal... pero no para todos*”. Recuperado 28 mayo 2020 de <https://www.lavozdemichoacan.com.mx/michoacan/educacion/umsnh-cumple-condiciones-y-bajara-recurso-federal-pero-no-para-todos/>

Carbajal, B. (2020). “Se disparan retiros por desempleo en las Afore”. Recuperado 28 mayo 2020 de <https://www.jornada.com.mx/2020/03/23/economia/023n1eco>

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro [Consar]. (2019). La edad de retiro en el Sistema de Ahorro para el Retiro (Apuntes sobre el SAR No. 1). Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/503385/1_Apuntes_SAR_Edad_de_retiro.pdf

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro [Consar]. (2020). Cuentas Administradas por las Afores. Recuperado 28 mayo 2020 de <https://www.consar.gob.mx/gobmx/aplicativo/siset/CuadroInicial.aspx?md=5>

Coparmex. (2020). “Por una reforma al sistema de pensiones”. Recuperado 28 mayo 2020 de <https://coparmex.org.mx/por-una-reforma-al-sistema-de-pensiones/>

DOF: 31/12/2019. (2019). Diario Oficial de la Federación. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583304&fecha=31/12/2019

Expansión. (2020). “El PIB de México se contrajo casi 2% en el primer trimestre de 2020”. Recuperado 28 mayo 2020 de <https://expansion.mx/economia/2020/04/28/pib-de-mexico-se-contrajo-en-primer-trimestre-2020>

García, A. (2020). “Se confirma la contracción económica de 0.1% en el primer año de AMLO”. Recuperado 28 mayo 2020 de <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Se-confirma-la-contraccion-economica-de-0.1-en-el-primer-ano-de-AMLO-20200225-0049.html>

Gobierno de México. (2020). “Con aumento de 20% al salario mínimo para 2020, México tiene las bases para crecer, afirma presidente López Obrador”. Recuperado de <https://www.gob.mx/stps/prensa/con-aumento-de-20-al-salario-minimo-para-2020-mexico-tiene-las-bases-para-crecer-afirma-presidente-lopez-obrador-230226>

H. Congreso del Estado de Veracruz. (2017). “Diagnóstico sobre la situación del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz”. Recuperado de https://www.legisver.gob.mx/parlamentoAbierto/parlamentoALXIV/IPE_Diagn%C3%B3stico4_27-06-2017-.pdf

Hernández, A. (2019). “Esto te cobrarán las Afores por comisiones en 2020”. Recuperado 28 de mayo 2020 de <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/tu-cartera/enterate-esto-te-cobrarán-las-afore-de-comision-en-2020>

Holmes, S. & Suntein, C. (2011). “El costo de los derechos, porque la libertad depende de los impuestos”. Buenos Aires: Siglo XXI.

Instituto Mexicano del Seguro Social [IMSS]. (2014). *“Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social”* 2013-2014 (p. 17).

Instituto Mexicano del Seguro Social [IMSS]. (2020). En 2019 se crearon 342 mil empleos (No.020/2020). Recuperado de <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202001/020>

Luna, C. (2019). *“Salario mínimo, el debate que divide a la junta de gobierno del Banco de México.”* Recuperado 28 mayo 2020 de <https://elceo.com/economia/salario-minimo-el-debate-que-divide-a-la-junta-de-gobierno-de-banco-de-mexico/>

Miguelés, R. (2020). *Canasta básica, con la menor alza en cuatro años.* Recuperado 28 mayo 2020 de <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/canasta-basica-con-la-menor-alza-en-cuatro-anos>

Molina, H. (2020). *Senadores aprueban reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro; regresa a San Lázaro.* Recuperado 28 de mayo 2020 de <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Senadores-aprueban-reformas-a-la-Ley-del-Sistema-de-Ahorro-para-el-Retiro-regresa-a-San-Lazaro-20191001-0062.html>

Nájjar, A. (2020). *México sufre la primera caída del PIB en una década: ¿qué le pasa a la economía del gigante latinoamericano?.* Recuperado 28 mayo 2020 de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51320437>

Noticieros Televisa. (2020). *Entrevista: ¿Recorte A Sistema De Pensiones?; Zoé Robledo En Despierta.* [video] Recuperado 28 mayo de 2020 en <https://www.youtube.com/watch?v=qg9aUfzltKU&t=628s>

ONU: Asamblea General, Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 Diciembre 1948, 217 A (III), en: <https://www.refworld.org/es/docid/47a080e32.html>

Recuperado 28 mayo 2020

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE]. (2015). Estudios de la OCDE sobre los sistemas de pensiones México (Síntesis). Recuperado de <https://www.oecd.org/pensions/private-pensions/OECD-Review-Pension-Systems-Mexico-Highlights-ESP.pdf>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE]. (2019). Estudios Económicos de la OCDE México, Mayo 2019 (p. 60).

Piketty, Thomas. (2014). El capital en el siglo XXI, Bogotá: Fondo de Cultura Económica, p. 544

Reyes, A. (2020). Pensiones a revisión Entrevista con Jorge Sánchez Tello, investigador de Fundef. Recuperado 28 mayo 2020 de <http://www.siempre.mx/2020/02/pensiones-a-revision/>

Sarabia, E. (2020). Liga IGAE tercera baja; cae 0.24%. Recuperado 28 mayo 2020 de <https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/liga-igae-tercera-baja-cae-0-24/ar1927420?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a-->

Sandoval, A. (2014). “¿Qué tasa de reemplazo pretende para su retiro?”. Recuperado 28 mayo 2020 de <https://www.elfinanciero.com.mx/mercados/dinero/que-tasa-de-reemplazo-pretende-para-su-retiro>

Suárez-Vélez, J. (2020). Amlo teme la democracia. Recuperado 28 mayo 2020 de <https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/>

[o/default.aspx?_rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/amlo-teme-la-democracia-2020-02-13/op174138?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--](https://www.reforma.com/default.aspx?_rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/amlo-teme-la-democracia-2020-02-13/op174138?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--)

Tristán, M. (2020). Jubilados de la UASLP protestan por recortes en su pensión. Recuperado 28 mayo 2020 de <https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/jubilados-de-la-uaslp-protestan-por-reduccion-en-su-pension-4760540.html>

Universidad de Guanajuato [UGTO]. (2017). Universidades públicas estatales sin dinero por pagar pensiones. Recuperado 28 mayo 2020 de <https://www.ugto.mx/fortalecimientopensiones/noticias/68-universidades-publicas-estatales-sin-dinero-por-pagar-pensiones>

Yáñez, B. (2018). El PT plantea desaparecer las Afores y esto es lo que propone. Recuperado 28 mayo 2020 de <https://politica.expansion.mx/congreso/2018/11/24/el-pt-plantea-desaparecer-las-afores-y-esto-es-lo-que-propone>

Legisgrafía

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos
- ✓ Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Protocolo de San Salvador”)
- ✓ Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos
- ✓ Ley del Seguro Social (LSS),
- ✓ Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro (LSAR),
- ✓ Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (LCONDUSEF),

- ✓ Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (LIMSS),
- ✓ Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (LISSSTE)
- ✓ Carta de la Organización de los Estados Americanos